



Exp. No.230/10 septiembre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

(19 SEP 2014)

Nº 0808

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 12 de agosto de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por Desconocidos, contra Desconocido, por un árbol que se encuentra en mal estado, lo que genera un peligro para los habitantes del Barrio Divino Niño, Municipio de Corozal, salida a Betulia. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 27 de agosto y concepto técnico No. 0604 de 08 de septiembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se verificó que el árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0823951; Y: 1530205; Z:148M Barrio Divino Niño en el Municipio de Corozal salida al Municipio de Betulia, en espacio público.
- El árbol tiene una altura aproximada de 15 metros el cual está entrelazados con las líneas de telefonía, parabólicas y circuito eléctrico, además en su tallo principal tiene un hueco causado por una quema de basuras, ese hueco tiene debilitado el tallo principal lo que puede causar que este se tronche o volqué hacia las residencias vecinas, pudiendo causar una tragedia por daños a personas o las residencias.
- Los vecinos del sector que no quisieron identificarse están de acuerdo, que se autorice el corte o tala del árbol para evitar futuros problemas.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el Nit.: NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal señor EDUARDO GOMEZ MERLANO, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte de un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0823951; Y: 1530205; Z:148M Barrio Divino Niño en el Municipio de Corozal salida al Municipio de Betulia, en espacio público, por encontrarse en mal estado, lo que puede generar un peligro para los habitantes del Barrio Divino Niño del Municipio de Corozal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el Nit.: NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal señor EDUARDO GOMEZ MERLANO, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces,



Exp. No.230/10 septiembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0808

(**19 SEP 2014**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

para que realice el corte de un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0823951; Y: 1530205; Z:148M Barrio Divino Niño en el Municipio de Corozal salida al Municipio de Betulia, en espacio público, por encontrarse en mal estado, lo que puede generar un peligro para los habitantes del Barrio Divino Niño del Municipio de Corozal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, por encontrarse en mal estado, lo que puede generar un peligro para los habitantes del sector.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.230/10 septiembre/2014



310.28

Nº 0808

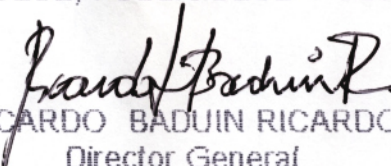
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 SEP 2014


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado

